



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

R.C.A. N° 102/2023

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 102/2023**

TEMA: APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL “REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023.

El Instructivo FC-BCB-DG N° 060/2023 emitido en fecha 14 de julio de la presente gestión, donde se instruye al Director del Repositorio Centro de la Cultura Plurinacional, Edson Hurtado Morón, ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y/O MANUALES DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

El Informe Técnico CCP/INF/UC-BIB 006/2023, de 16 de agosto de 2023, emitido por la Bibliotecaria del Centro de la Cultura Plurinacional, para el Director del CCP, con referencia "Informe Técnico – Revisión y Readecuación de Reglamento de Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional".

El Informe FCBCB - DG N° 0014/2023, de 26 de septiembre de 2023, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Director General, con referencia, Informe de Viabilidad de la Actualización del “REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL”.

El Informe Legal FC BCB-UNAJ N° 473/2023, de 09 de octubre de 2023, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Acta de Consejo de Administración N° 43/2023, de 18 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

La Ley 1670, de 31 de octubre de 1995, señala en su Artículo 81, “Créase la FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se registrá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB.”.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Circular stamp: Voto Bo, Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos]

[Circular stamp: Elaborado por: Alvaro C. Escobar, Profesional en Procesos]

[Handwritten mark]



R.C.A. N° 102/2023

El Artículo 82, del mismo cuerpo legal señala: "La FUNDACION tendrá la tuición administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) y Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico de la Nación."

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: "Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional. (...).

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023, señala en su Artículo 3, de la misma normativa señala: "...la FC-BCB tiene la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales y Centros Culturales: La Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de ARTE (La Paz), el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), el Centro de la Revolución Cultural (La Paz) y el Centro Cultural Museo Marina Núñez del Prado (La Paz), sin que estos pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Artículo 13, inciso b), del mismo cuerpo normativo señala entre las atribuciones del Consejo de Administración la siguiente: "Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna de la FC-BCB."

Que el Artículo 25, del referido Estatuto, en su inciso g), entre las funciones del Director General, señala: "Gestionar la normativa interna que el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB y sus Repositorios Nacionales o Centros Culturales"

Que la Guía para la Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u Otros Documentos de Similar Naturaleza de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N°46/2023, el 14 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CCP/INF/UC-BIB 006/2023, de 16 de agosto de 2023, emitido por la Bibliotecaria del Centro de la Cultura Plurinacional, para el Director del CCP, con referencia "Informe Técnico – Revisión y Readequación de Reglamento de Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional", en el que concluye, que con la readequación del reglamento de referencia, contribuimos con el objeto de establecer los lineamientos generales y específicos para estandarizar y ordenar internamente el desarrollo de las actividades y procedimientos institucionales. Esto se logra mediante el Manual de Procesos y Procedimientos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia; asimismo indica que, junto al Informe Técnico, adjunta la primera versión del Reglamento con las correcciones visibles y el Reglamento en el formato ya establecido, así mismo indica que durante el proceso, se trabajó siguiendo la Guía para la Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Handwritten signature at the bottom left.



R.C.A. N° 102/2023

Que el Informe FCBCB - DG N° 0014/2023, de 26 de septiembre de 2023, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Director General, con referencia, Informe de Viabilidad del "REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL", en cual menciona, que el presente reglamento ha sido actualizado con el propósito de dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna de la FC-BCB y para finalizar llega a la siguiente conclusión: por lo expuesto en los puntos precedentes, que sintetizan la fundamentación de la aprobación de la actualización del "Reglamento del Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional", se concluyen los siguientes extremos:

- El Centro de la Cultura Plurinacional, mediante la Unidad de Culturas, con las atribuciones señaladas en el primer acápite del presente informe, procedió a la actualización del "Reglamento del Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional" conforme lo siguiente:

Modificación en:

- Artículo 1.** (Objeto)
- Artículo 2.-** (Ámbito de aplicación).
- Artículo 6.-** (Recursos Bibliográficos).
- Artículo 7.-** (Selecciones, Colecciones o Fondos)
- Artículo 8.-** (Clases de servicios)
- Artículo 9.-** (Horarios de Atención)
- Artículo 10.-** (Prestamos en Sala)
- Artículo 13.-** (Condiciones)
- Artículo 14.-** (Requisitos)
- Artículo 15.-** (Faltas incurridas por los usuarios)
- Artículo 17.-** (Normas de Comportamiento)
- Artículo 18.-** (Socialización)
- artículo 20.-** (Actualización y/o Modificaciones)

- El Centro de la Cultural Plurinacional, agregó en el Artículo 17, inciso h) punto b. "Toda bolsa, mochila, cartera u otro, deberá ser depositada en el Área de casilleros, debiendo el usuario ingresar solamente con su material de estudio" esto con el propósito de resguardar los distintos libros y materiales bibliográficos que se tiene en la Biblioteca Isaac Sandoval Rodríguez del Centro de la Cultura Plurinacional.
- Cumplimiento a la Resolución de Directorio N° 028/2023, Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- Cumplimiento a la Resolución de Directorio N° 028/2023, Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Dirección General.
- Cumplimiento al Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Consejo N° 76/2020, de fecha 16 de diciembre 2020.
- Cumplimiento al Manual de Puestos, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 10/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, Analista Estratégico.
- Cumplimiento al Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 076/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, Unidad de Cultura del Centro de la Cultura Plurinacional.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Voto Presidencia L.O.]

[Circular stamp: VpBo Abon. Rolando Parrales Escalzoza SE MAS DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.]

[Circular stamp: FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA ELABORADO POR: Abon. Efraín C. Morales Faustista, PROFERENCIAL EN PROCESOS a.i.]



R.C.A. N° 102/2023

- La actualización del Reglamento del Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional, fue realizado en base a la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Informe FC-BCB/UA/REL/2023-003.
- Se dio cumplimiento al instructivo FC-BCB-DG N° 060/2023 emitido por la Dirección General de la FC-BCB, en cuanto se refiere a la actualización del Reglamento del Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional.

Para finalizar recomienda: por lo descrito, y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la FC-BCB; se recomienda a su autoridad lo siguiente: Se remita el presente documento a la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento correspondiente; Poner a consideración del Consejo de Administración los informes técnicos y legal, así como el Reglamento del Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional, con el propósito de que el mismo sea aprobado para su inmediata implementación en el mencionado Repositorio.

Que por Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 473/2023, de 09 de octubre de 2023, la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos concluye que la Actualización del "Reglamento de Servicio Bibliotecario, Préstamo y Circulación de Libros y Otros Materiales Bibliográficos del Centro de la Cultura Plurinacional", no contraviene el ordenamiento legal vigente, por tanto es viable jurídicamente la aprobación del referido documento, elaborado por la Unidad de Cultura Área Biblioteca del Centro de la Cultura Plurinacional, conforme a justificaciones técnicas en el Informe CCP/INF/UC-BIB 006/2023, de 16 de agosto de 2023, Informe FCBCB - DG N° 0014/2023, de 26 de septiembre de 2023 e Informe FC BCB-UNAJ- N° 473/2023, de fecha 09 de octubre de 2023.

Que en sesión de 18 de octubre de 2023, del Consejo de Administración, ha sido considerado el presente trámite, conforme el Acta N° 43/2023.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL"**, descrito y justificado en el Informe CCP/INF/UC-BIB 006/2023, de 16 de agosto de 2023, Informe FCBCB.DG N° 0014/2023, de 26 de septiembre de 2023 e Informe FC BCB-UNAJ- N° 473/2023, de fecha 09 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe CCP/INF/UC-BIB 006/2023, de 16 de agosto de 2023, emitido por la Bibliotecaria del Centro de la Cultura Plurinacional, Informe FCBCB - DG N° 0014/2023, de 26 de septiembre de 2023, del Analista Estratégico y el Informe legal FC-BCB UNAJ N° 473/2023, de 09 de octubre de 2023, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.



R.C.A. N° 102/2023

TERCERO.- Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y el Documento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración, la Dirección General en coordinación con el Centro de la Cultura Plurinacional.

La Paz, 18 de octubre de 2023.

Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE

Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO

Jhonny Quino Choque
CONSEJERO

Susana Bejarano Aua
CONSEJERA

José Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO

Manuel Fernando Monroy Chazarreta
CONSEJERO

Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO





**REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO,
PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA
CULTURA PLURINACIONAL**



VERSIÓN 2.0

2023



CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- (Objeto).....	3
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).....	3
Artículo 3.- (Definiciones).....	3
Artículo 4. – (Marco Legal).....	3
CAPÍTULO II	4
DE LOS USUARIOS	4
Artículo 5.- (Usuarios).....	4
CAPITULO III	5
DE LOS RECURSOS Y LOS SOPORTES DE INFORMACIÓN	5
Artículo 6.- (Recursos de Información).....	5
Artículo 7.- (Recursos Bibliográficos).....	5
Artículo 8.- (Secciones, colecciones o fondos).....	5
CAPÍTULO IV	6
SERVICIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA	6
Artículo 9.- (Clases de servicios).....	6
CAPITULO V	7
USO Y CONTROL DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	7
Y HORARIOS DE ATENCIÓN EN LA BIBLIOTECA	7
Artículo 10.- (Horarios de atención).....	7





REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL

Versión:
2023 – V2

FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL

Página:
2 de 12

Artículo 11.- (Préstamo en sala)..... 7

Artículo 12.- (Préstamo a domicilio)..... 7

Artículo 13.- (Restricciones de salida de material a domicilio)..... 8

CAPÍTULO VI..... 8

CONDICIONES PARA EL PRESTAMO 8

Artículo 14.- (Condiciones)..... 8

CAPÍTULO VII..... 9

REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 9

Artículo 15.- (Requisitos)..... 9

CAPÍTULO VIII..... 9

FALTAS Y SANCIONES POR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 9

Artículo 16.- (Faltas incurridas por los usuarios)..... 9

Artículo 17.- (Sanciones)..... 10

CAPÍTULO IX..... 10

NORMAS DE COMPORTAMIENTO..... 10

Artículo 18.- (Usuarios)..... 10

CAPÍTULO X..... 12

DISPOSICIONES FINALES 12

Artículo 19.- (Socialización)..... 12

Artículo 20.- (Vigencia)..... 12

Artículo 21.- (actualización y/o modificaciones)..... 12



REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento de Servicio Bibliotecario, préstamo y circulación de libros y otros materiales, estipula los derechos y obligaciones de los usuarios de la Biblioteca "Isaac Sandoval Rodríguez" del Centro de la Cultura Plurinacional.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). El presente Reglamento es aplicable a todo el personal del Centro de la Cultura Plurinacional; y al público y/o usuarios en general que visiten la Biblioteca "Isaac Sandoval Rodríguez" del CCP y hagan uso de los servicios que brinda.

Artículo 3.- (Definiciones). Para efecto del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Material Bibliográfico:** Todo documento disponible en las secciones o fondos de la Biblioteca, independientemente de su soporte o formato.
- b) **Obras de Referencia:** Material bibliográfico que por su carácter de difícil reposición no se presta fuera de los recintos de biblioteca. Se incluyen bajo esta denominación: diccionarios, enciclopedias, publicaciones periódicas, tesis, audiovisual.
- c) **Soporte de Información:** Medio físico en el cual se almacena texto, sonidos, imágenes y/o representaciones gráficas como, por ejemplo: libros, mapas, soportes digitales de audio o video (disco compacto CD, disco digital DVD, disco Blu-ray, etc), libros digitales, documentos electrónicos, etc.
- d) **Colección o Fondos Bibliográficos:** Todo el conjunto de materiales bibliográficos que la Biblioteca pone a disposición de los usuarios, dispuesto en secciones independientes.
- e) **Usuario:** Persona natural que hace uso de los servicios brindados por la Biblioteca CCP.

Artículo 4. – (Marco Legal). -

- a) Constitución Política del Estado

- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1670, del 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- d) Ley N° 2341, del 23 de abril del 2002; Ley del Procedimiento Administrativo.
- e) Ley N° 004, del 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción.
- f) Ley N° 045, del 08 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- g) Ley N° 348, del 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia.
- h) Ley N° 366, del 29 de abril de 2013, Ley del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro".
- i) Ley N° 530, del 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- j) Decreto Supremo N° 26115, del 16 de marzo 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- k) Resolución de Directorio N° 028/2023, de 14 de febrero de 2023 del Banco Central de Bolivia, aprobación del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- l) Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- m) Resolución de Consejo de Administración N° 107/2022, del 28 de octubre de 2022, Aprobación del Reglamento de Uso de Espacios Culturales

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- (Usuarios). Son considerados usuarios a todas aquellas personas que hacen uso de los servicios que brinda la Biblioteca del CCP, entre ellos:

- a) Estudiantes de Unidades Educativas públicas o privadas de la educación primaria y secundaria.
- b) Estudiantes de universidades públicas y privadas del interior y exterior del país.
- c) Docentes de universidades públicas y privadas.
- d) Estudiantes egresados de institutos y universidades para la elaboración de tesis, proyecto de grado, trabajo dirigido u otros

- e) Estudiantes de postgrado
- f) Servidores públicos
- g) Investigadores internos y externos
- h) Público en general.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS Y LOS SOPORTES DE INFORMACIÓN

Artículo 6.- (Recursos de Información). Se consideran recursos de Información a:

- a) Los recursos bibliográficos, documentales y equipos de servicios informáticos, debidamente consignados e inventariados, son de propiedad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia – Centro de la Cultura Plurinacional.
- b) Se considera recurso de Información a todo material y equipo de información, la infraestructura y los recursos humanos.

Artículo 7.- (Recursos Bibliográficos). Son considerados recursos bibliográficos toda la información que dispone la biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional, en los diferentes soportes en que está almacenada la información. La biblioteca cuenta con los siguientes recursos bibliográficos:

- Libros
- Documentos técnicos
- Publicaciones periódicas
- Tesis
- Folletos
- Literatura gris
- Documentos de archivo
- Material audiovisual

Artículo 8.- (Secciones, colecciones o fondos). Los fondos bibliográficos de la Biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional están clasificados de la siguiente manera:

- Fondo Isaac Sandoval
- Fondo Homero Carvalho
- Colección General
 - Referencia
 - Hemeroteca
 - Sección audiovisual
 - Sección infantil

CAPÍTULO IV

SERVICIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA

Artículo 9.- (Clases de servicios). - La Biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional, tiene por objeto satisfacer las necesidades de información y que coadyuvan a la preparación académica e investigación de estudiantes, docentes, investigadores y público en general, proveyendo de los siguientes servicios:

- a) **Servicio de consulta en Sala:** Todo el material que constituye el acervo bibliográfico de la biblioteca es susceptible de préstamo, y está a disposición de los usuarios para su consulta en sala con la modalidad de estantería abierta al público.
- b) **Servicio de préstamo a domicilio:** El material bibliográfico en la biblioteca puede ser facilitado a los usuarios por un tiempo definido y en el marco del presente reglamento.
- c) **Préstamos inter bibliotecarios:** Servicio que nos permite obtener material bibliográfico de instituciones afines a nuestro que hacer, con la finalidad de proporcionar las necesidades de información que demanden determinados usuarios.
- d) **Servicio de Referencia:** Consiste en prestar un servicio de orientación al lector sobre diversos temas relacionados con el que hacer de la biblioteca, con la documentación existente y sobre las fuentes (diccionarios, enciclopedias, etc).

La orientación puede desarrollarse en las siguientes características:

- Mediante la guía al usuario por parte del personal de la biblioteca en el acceso y la búsqueda de información.
- Con la instrucción acerca de la forma más apropiada para aprovechar de manera óptima el acceso a todo el material bibliográfico con el que cuenta la biblioteca.



- Mediante la información directa al usuario
- e) **Servicio de hemeroteca.** Esta sección cuenta con revistas, y publicaciones seriadas.
- f) **Servicio de diseminación selectiva de la Información.** Este servicio se lo realizará en función a los perfiles de interés que tienen los usuarios a través de:
 - Búsquedas especializadas en la base de datos, impresión de las mismas o envío por internet
 - Publicación de alertas
- g) **Servicio de difusión y extensión bibliotecaria:** Es el conjunto de actividades encaminadas a insertar la biblioteca y sus fondos en la comunidad a la que sirve, con esto se pretende que ésta sea mejor conocida por los usuarios reales, e intentar llegar a usuarios potenciales.

CAPITULO V

USO Y CONTROL DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HORARIOS DE ATENCIÓN EN LA BIBLIOTECA

Artículo 10.- (Horarios de atención). La biblioteca "Isaac Sandoval Rodríguez del Centro de la Cultura Plurinacional, presta servicios ocho (8) horas discontinuas, de LUNES A VIERNES con excepción de los feriados declarados legalmente, en el siguiente horario:

- a) Mañanas de horas 8:00 a 12:00
- b) Tardes de horas 14:30 a 18:30

Artículo 11.- (Préstamo en sala). La biblioteca ofrece su acervo bibliográfico con una estantería abierta, para todos aquellos usuarios que deseen manifestarse libremente dentro de los espacios y realicen sus propias búsquedas y puedan tener el acceso directo a la colección.

Artículo 12.- (Préstamo a domicilio). Para solicitar el préstamo de un libro u otro material bibliográfico a domicilio, el usuario deberá inicialmente registrarse y obtener su carné socio lector, el mismo que le dará curso a este servicio.



	REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL	Versión: 2023 – V2
	FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL	Página: 8 de 12

Artículo 13.- (Restricciones de salida de material a domicilio). De acuerdo a las características del material, es necesario adoptar limitaciones sobre el uso del material bibliográfico, por lo cual no se prestará a domicilio:

- a) Enciclopedias y diccionarios.
- b) Colecciones constituidas por volúmenes o tomos
- c) Libros valiosos difíciles de reponer
- d) Ejemplares únicos muy solicitados
- e) Material audiovisual: CD, DVD, etc.
- f) Otros materiales que la biblioteca juzgue conveniente, que solamente podrán ser consultados en sala.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES PARA EL PRESTAMO

Artículo 14.- (Condiciones). Los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Toda solicitud de préstamo es personal.
- b) Se atenderá a usuarios que presenten documento de identificación propia.
- c) El préstamo a domicilio será solamente por el lapso de tres (3) días hábiles, previo registro de usuario y llenado de boleta de préstamo, quedando en garantía el documento de identidad y carné socio lector que será devuelto contra entrega del material prestado. Pudiendo ampliarse el plazo por otro periodo igual, siempre y cuando el material no sea requerido por otros lectores.
- d) Los usuarios que hayan obtenido el préstamo del material bibliográfico son responsables del extravío, deterioro, raspaduras, mutilaciones y otros daños que pudieran sufrir los mismos.
- e) Los usuarios tienen la obligación de anunciar la pérdida de los documentos. Quienes no lo hagan serán responsables de cubrir el daño ocasionado por el hurto del material bibliográfico que pudieran infringir terceras personas, utilizando esos documentos.
- f) Los usuarios que sufran la pérdida y/o extravío del material bibliográfico prestado, deberán dar parte inmediatamente a la biblioteca, mientras no reponga el material quedará



	REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL	Versión: 2023 – V2
	FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL	Página: 9 de 12

suspendido temporalmente de hacer uso de los servicios del CCP y no serán devueltos los documentos entregados en garantía.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 15.- (Requisitos). Los requisitos para el préstamo de material bibliográfico en la Biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional, son los siguientes:

- a) Para el préstamo en sala, solamente deberán llenar un registro y/o boletas de consultas en sala a efectos de estadísticas.
- b) Para el préstamo a domicilio: Entrega del carné socio lector y el original de Cédula de Identidad vigente y excepcionalmente otro documento que demuestre la identidad del usuario como ser pasaporte, libreta de servicio militar o matrícula universitaria, que quedará en custodia hasta la devolución del material bibliográfico prestado.
- c) Para el préstamo a domicilio: Boleta de solicitud y registro del préstamo, debidamente llenada con datos verídicos y en letra legible, suscrito por el usuario, siendo el documento legal que acredita la adhesión al presente Reglamento entre el usuario y la Biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional.

CAPÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES POR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 16.- (Faltas incurridas por los usuarios). Se considera falta el incumplimiento a todo lo dispuesto en los artículos descritos en este reglamento, las más usuales son:

- a) El retraso en la devolución de material bibliográfico prestado a domicilio en el plazo establecido por el reglamento.
- b) El retiro sin autorización de instalaciones de la biblioteca del material que se presta únicamente en sala.
- c) El extravío, daño de una unidad bibliográfica, se considera un acto irresponsable y dañino a los bienes de la biblioteca.
- d) La mutilación de hojas del material bibliográfico se considera como un hecho ilegal y vandálico en contra de los bienes de la biblioteca.



- e) La utilización de documentos de identificación ajenos y/o fraguados, así como la suplantación de firmas en el préstamo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra el usuario infractor.
- f) Realizar anotaciones, escribir datos o inscripciones de cualquier naturaleza en el material bibliográfico.

Artículo 17.- (Sanciones). Las sanciones a las faltas descritas en cada inciso del Artículo 15 del presente Reglamento, pueden consistir en:

- a) Llamada de atención y/o advertencia.
- b) La suspensión o privación del uso de servicios de información de la biblioteca, por tiempo determinado de un (1) mes calendario
- c) La suspensión definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Por el extravío y daño de una unidad bibliográfica se sancionará con la reposición obligatoria del material bibliográfico, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, en caso de extravío y/o pérdida por personal de la institución, de no reponer la pérdida se procederá al descuento por planilla vía Dirección y/o Administración.
- e) En el caso de mutilación del material bibliográfico solicitado, el usuario será pasible a la reposición de otro ejemplar en las mismas condiciones que la recibió.
- f) A los que incurran en las faltas correspondientes al inciso e) del Artículo 15, se retendrán los documentos ajenos y/o fraguados y se dará parte de inmediato a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IX

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 18.- (Usuarios). Los usuarios de la Biblioteca “Isaac Sandoval Rodríguez” del Centro de la Cultura Plurinacional deberán mantener las normas de conducta y disciplina social en todo el recinto, debiendo además guardar obligatoriamente las siguientes normas:

- a) Usar y manejar el material bibliográfico con el mayor cuidado posible, para evitar el deterioro del mismo.
- b) Guardar silencio y compostura, para no molestar a los demás lectores de la sala

- c) No ejecutar labores ajenas al estudio y la investigación
- d) Los teléfonos celulares y/u otra clase de objetos electrónicos (radios, juegos portátiles, etc) deberán mantenerse en modo silencio, debiendo atender las llamadas telefónicas fuera de la biblioteca para no perturbar a los lectores.
- e) No está permitido consumir bebidas y alimentos en instalaciones de la sala de lectura
- f) Cuidar las instalaciones y equipos de la biblioteca
- g) Conducta que perturbe o interfiera con el funcionamiento normal de la biblioteca o que moleste al personal o a otros usuarios, como ser:
 - a. Acoso o conducta amenazante,
 - b. Lenguaje o gestos obscenos u ofensivos
 - c. Ruidos excesivos, entre los que podemos mencionar hablar en voz alta por teléfono celular o de otra manera.
- h) Tenga en cuenta además que:
 - a. La biblioteca no es responsable de la perdida, robo o daño de objetos personales en sus instalaciones.
 - b. Toda bolsa, mochila, cartera u otro, deberá ser depositada en el área de casilleros, debiendo el usuario ingresar solamente con su material de estudio.
 - c. No está permitido a los visitantes traer bolsos grandes, bolsos con ruedas o carritos de compras a la biblioteca, pudiendo el personal de la Biblioteca inspeccionar los objetos cuando se requiera.
 - d. Algunos artículos de la Biblioteca no pueden ser copiados debido a leyes de derechos de autor, malas condiciones del material o restricciones de los donantes.
 - e. La Biblioteca no es responsable de los niños sin supervisión en las instalaciones de la misma.
 - f. El personal de la Biblioteca puede solicitar a un visitante que muestre su carné socio lector de la biblioteca u otro documento de identidad en cualquier momento.





REGLAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL

Versión:
2023 – V2

FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL

Página:
12 de 12

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- (Socialización). Un resumen del presente reglamento deberá ser fijado en un lugar visible de la biblioteca, de igual manera debe ser accesible a través de la Página Web Institucional, ningún lector podrá alegar desconocimiento del presente reglamento.

Artículo 20.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración de la FC-BCB.

Artículo 21.- (actualización y/o modificaciones). El presente reglamento podrá ser actualizado y/o modificado de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca "Isaac Sandoval Rodríguez" del Centro de la Cultura Plurinacional, previos informes correspondientes.

